



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2019-000429-00

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO  
DEMANDANTES: BLANCA LUZ AVILA DIAZ Y JOSE RAFAEL PEREZ RUIZ.

INFORME SECRETARIAL, Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso con demanda de liquidación de sociedad conyugal de mutuo acuerdo. Sírvase Proveer. Soledad, 11 de marzo de 2020.

LA SECRETARIA.

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, el Juzgado,

1. Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por los señores BLANCA LUZ AVILA DIAZ Y JOSE RAFAEL PEREZ RUIZ.
2. Imprímasele el trámite diseñado en el art. 523 del Código General del Proceso.
3. Con fundamento en el artículo 523, inciso 6 del CGP, ordénese el emplazamiento por medio de edicto a los acreedores de la sociedad conyugal un día domingo en un periódico de amplia circulación local como EL HERALDO o LA LIBERTAD, para que hagan valer sus créditos. El edicto se sujetara a lo dispuesto por el artículo 108 del CGP. Líbrese el respectivo edicto.

**NOTIFIQUES Y CUMPLASE**

**DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS**

**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA	
Soledad,	01 de 03 de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 033	
La Secretario (a) _____	
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN	

6.